

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican en expedientes administrativos de revisión de Prestaciones gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 482

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 482

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 482

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Anuncio sobre anulación de la delimitación UA 38. (PP. 3555/96). 482

AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

Anuncio. (PP. 3991/96). 482

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 6/97). 483

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

Anuncio de modificación Bases. (BOJA núm. 114, de 3.10.96). 483

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. PATRONATO DEL REAL ALCAZAR

Anuncio de bases. 483

CP MAESTRO ROJAS

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4064/96). 487

SDAD. COOP. AND. DIGOSAN

Anuncio. (PP. 29/97). 487

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de enero de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GSI, SA, concesionaria del servicio de limpieza del Hospital Universitario Clínico de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa GSI, S.A., concesionaria del servicio de limpieza del Hospital Universitario Clínico de Puerto Real (Cádiz), ha sido convocada huelga para los días 16 y 17 de enero de 1997 en los tres turnos: mañana, tarde y noche, con los siguientes horarios: de 11,00 a 13,00; de 18,30 a 20,30 y de 22,00 a 24 horas y durante las 24 horas de los días 20 al 25 de enero de 1997, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa GSI, S.A., prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la limpieza del Hospital Universitario Clínico de Puerto Real (Cádiz), y que afecta a la salud y a la vida de los enfermos que son atendidos en dicho centro y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto posible en su totalidad a excepción del personal que deberá estar de servicio en horarios de tarde y días laborales, en el Pabellón de Consultas Externas, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa GSI, S.A., concesionaria del servicio de limpieza del Hospital Universitario Clínico de Puerto Real (Cádiz) los días 16 y 17 de enero de 1997, en los tres turnos: mañana, tarde y noche, con los siguientes horarios: de 11,00 a 13,00; de 18,30 a 20,30 y de 22,00 a 24 horas y durante las 24 horas de los días 20 al 25 de enero de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los

usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz.

ANEXO

A) Para los paros parciales de los días 16 y 17 se fijarán los siguientes: los mismos que se cubren en Festivos.
B) Para los días 20 al 25 de enero de 1997:

- Turno de Mañana: 17 operarios, 1 especialista y 1 encargado.
- Turno de Tarde: 12 operarios, 1 encargado.
- Turno de Noche: 2 operarios.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Anselmo Carretero Gómez, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 15 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado», de 9 de diciembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se cita a continuación:

Don Anselmo Carretero Gómez, Area de Conocimiento: Economía Aplicada. Departamento: Economía Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 17 de diciembre de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 3 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía en el Foro de la Inmigración en Andalucía.

El Decreto 453/1996, de 1 de octubre, por el que se crea el Foro de la Inmigración en Andalucía, establece en su artículo 4.1.b) que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía nombrará a cuatro representantes de la Administración Autonómica, procedentes de los Departamentos con competencias en políticas de Integración Social de Inmigrantes, como miembros del citado Foro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1996,

Vengo en nombrar Vocales del Foro de la Inmigración de Andalucía, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, a:

- Don Antonio Márquez Moreno, Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Doña Carmen García Raya, Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Doña María Antigua Escalera Urkiaga, Directora General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.